

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA  
2026 DE PREMIOS REGIONALES DE  
ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA  
REGIÓN DE ÑUBLE, EN EL MARCO DE LA  
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA  
REGIONAL, DEL PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD  
CULTURAL REGIONAL.**

Chillán,

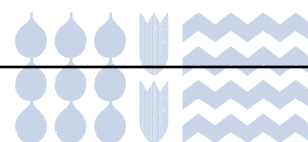
**VISTO:**

Lo dispuesto en **1)** la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; **2)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; **5)** en la Ley N° 21.766, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; **6)** en la Resolución N° 36, de 2014, de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8)** en el Decreto Supremo de nombramiento en trámite N° 41 y el Oficio N° 691, del 08 de abril de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece Asunción Inmediata de Funciones de doña Nataly Jazmín De La Hoz Moraga, como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, a contar del 30 de marzo de 2026; **9)** en la Resolución Exenta N° 125, del 20 de enero de 2026, que establece distribución de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para el año 2026, entre las regiones del país, y modifica Resolución Exenta N° 893, de 2024, que formaliza el programa, fija sus componentes y modalidades, determina recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **10)** en la Resolución Exenta N° 150, del 30 de marzo de 2026, que Aprobó la Estrategia Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, de la región de Ñuble, año 2026; modificada a través de Resolución Exenta N° 175 del 30 de abril de 2026, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble; **11)** lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y; **12)** en el acta de sesión ordinaria N° 34, del Consejo Regional de Ñuble, del 05 de mayo de 2026 y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá



diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble invita a presentar postulaciones para participar de los "Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio, región de Ñuble", los cuales tienen como finalidad reconocer obra de artistas, gestores, y/o cultores que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los Premios debe estar fijado a través de un reglamento.

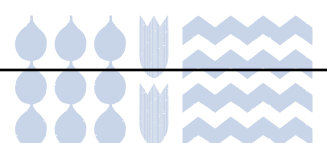
Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos premios (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por su parte, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, el presupuesto de la Subsecretaría para el año 2026 contempla, entre otras, la asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09. Conforme a lo previsto en la glosa N° 05 que rige la citada asignación, sus recursos están destinados a financiar el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de líneas de acción determinadas, entre las cuales –y en lo que interesa a este acto– se encuentra la línea de "Desarrollo Cultural y Regional Local", agregando que se incluyen, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N° 21.045 y N° 19.169. Estos recursos se ejecutan conforme con la resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, que establece la forma de ejecución y ámbitos de financiamiento con cargo a la asignación 087 del programa 01.

Que en este contexto, la Subsecretaría ejecuta desde el año 2018, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, el programa "Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional" (antecedido por el programa ACCESO desde 2006, del pretérito Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), en adelante "el Programa", validado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, enfocado en el problema de la desigualdad en el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a las capitales regionales, y cuyo fin es contribuir a la descentralización de la cultura y las artes y a la equidad territorial, aumentando el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas de las capitales regionales. El Programa, se enmarca en la línea de acción comprendida en la letra f) correspondiente a "Desarrollo Cultural Regional y Local" de la Resolución N°13 citada en el considerando anterior, que tiene por objeto acciones orientadas al desarrollo artístico cultural, poniendo énfasis en el desarrollo equitativo de los territorios.

Que conforme con lo anterior, la Subsecretaría reguló internamente el Programa de Fortalecimiento mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 893, de 2024, que lo formalizó, fijó los componentes y modalidades, determinó los recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, cuyo artículo cuarto establece que una vez al año se dictará el acto administrativo que distribuya los recursos contemplados para el Programa, de acuerdo con la ley de presupuestos para el Sector Público de cada anualidad, lo que fue realizado a través de Resolución Exenta N° 125, del 20 de enero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 150, del 30 de marzo de 2026 y modificada a través de Resolución Exenta N° 175 del 30 de abril de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial



llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2026, en el marco del Programa FICR, en la cual se contempla como iniciativa estratégica, la actividad de los Premios Regionales, los cuales tienen como objetivo reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos/as o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo y que poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

Que las presentes bases, fueron puestas en conocimiento del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en sesión Ordinaria N° 34, desarrollada el 05 de mayo de 2026, para efectos de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.045.

Que, en virtud de lo señalado corresponde emitir el acto administrativo que formalice las bases de los premios señalados, por lo que;

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las bases de convocatoria 2026 para los "Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio, región de Ñuble", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, cuyo contenido es el siguiente:

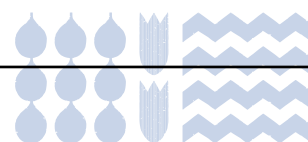
#### **BASES PREMIOS REGIONALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO 2026**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores, creadoras, cultores y cultoras. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de los creadores/as, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural que se despliega y desconcentra en las 16 Direcciones Regionales del servicio, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene a su vez como fin, contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente.

Dentro de las orientaciones del programa se establece que los Premios Regionales de Arte y Cultura están destinados a reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos/as o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.



Es por estas razones que la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, invita a las personas interesadas en participar de los "**Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio 2026**", como una forma de poner en valor y visibilizar el trabajo de activación artística, cultural y patrimonial que se realiza de manera coordinada, comunitaria y/o colaborativa en la Región de Ñuble.

### 1.- DEL CONCURSO:

El reconocimiento se realizará en 9 categorías.

|   | CATEGORÍA   |
|---|---|
| 1 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Sergio Vallejos Rodríguez, Modalidad Artes de la Visualidad  |
| 2 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Violeta Parra Sandoval, Modalidad Música   |
| 3 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Enrique Gajardo Velásquez, Modalidad Artes Escénicas   |
| 4 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Alfonso Lagos Villar, Modalidad rescate, investigación y/o difusión histórica patrimonial  |
| 5 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Artística Emergente Regional   |
| 6 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Cultura Tradicional y/o popular (se premiará a una de las 3 subcategorías)<br><br>Sub Categoría Arte Popular<br>Sub Categoría Artesanía<br>Sub Categoría Gastronomía |
| 7 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Creación Literaria   |
| 8 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Gestión Cultural con enfoque de derecho  |
| 9 | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Educación Artística y Patrimonial  |

### 2.- DE LAS BASES:

**2.1) Publicación de las bases:** Las bases del concurso serán publicadas en el sitio web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: <http://www.cultura.gob.cl/nuble> y estarán disponibles de manera física en la Oficina de OIRS de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, ubicadas en calle Arturo Prat N° 430, tercer piso, de la ciudad de Chillán a partir del 15 de mayo 2025.

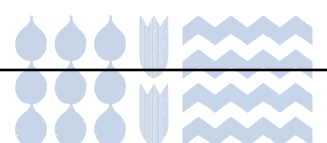
**2.2) Aceptación de bases:** La participación en el presente concurso implica el total conocimiento y aceptación por parte de los y las postulantes de estas bases, aprobadas por Resolución Exenta y debidamente publicadas.

### 3.- DEL JURADO:

Los jurados serán convocados por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, o de quien lo subroge en su representación.

El jurado estará compuesto por:

**3.1)** La Secretaria regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, pudiendo ser la SEREMI o quien ésta designe en su representación.



**3.2)** Los Consejeros y Consejeras Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble.

Además, dentro de la sesión de selección de la o las personas reconocidas, actuará como Ministra de Fe, la Abogada Regional o quien designe la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble en su reemplazo.

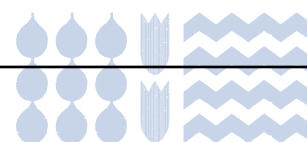
- La sesión en la que el jurado seleccione a los o las reconocidos deberá contar con quórum de manera presencial o telemática. El acuerdo respectivo se adoptará por simple mayoría, de acuerdo a la modalidad adoptada y aceptada por todos los miembros del jurado.
- Las deliberaciones del jurado serán confidenciales, como asimismo la información otorgada por cada postulante para discernir los respectivos reconocimientos.
- El jurado es soberano en la selección de postulantes.
- Cada integrante del jurado deliberará con entera libertad, sin existir la obligación de presentar informe documentado de mérito del ganador.
- El concurso se podrá declarar desierto, debiendo el jurado entregar en el acta respectiva los fundamentos de tal decisión.
- Los jurados fijarán la selección de las o los ganadores por medio de un acta suscrita por todos/as los/as presentes al momento de tomar la decisión y se procederá aprobar dicha acta de selección a través de la dictación de la correspondiente Resolución Exenta por parte de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Junto con esta función, previo a la sesión de selección, se realizará la revisión de los antecedentes de las postulaciones recibidas dentro del plazo de postulación. Esta **etapa denominada de Admisibilidad**, la realizarán tres funcionarios/as de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble; designadas por la Seremi, acompañados de la Abogada Regional como Ministro de Fe o quien designe la Seremi en su reemplazo.

#### 4.- DE LA POSTULACIÓN:

##### 4.1 De las y los postulantes: se definen según categoría a postular

|          | <b>CATEGORÍA</b>   |
|----------|--|
| <b>1</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Sergio Vallejos Rodríguez, Modalidad Artes de la Visualidad   |
| <b>2</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Violeta Parra Sandoval, Modalidad Música  |
| <b>3</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Enrique Gajardo Velásquez, Modalidad Artes Escénicas  |
| <b>4</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Alfonso Lagos Villar, Modalidad rescate, investigación y/o difusión histórica patrimonial   |
| <b>5</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Artística Emergente Regional  |
| <b>6</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Cultura Tradicional y/o popular (se premiará a 1 de las 3 categorías)<br><br>Sub Categoría Arte Popular<br>Sub Categoría Artesanía<br>Sub Categoría Gastronomía |
| <b>7</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Creación Literaria  |
| <b>8</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Gestión Cultural con enfoque de derecho   |
| <b>9</b> | Premio Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Modalidad Educación Artística y Patrimonial   |



**4.2 Plazo para postular:** El plazo de postulación se extenderá desde **el 15 de mayo** hasta el **16 de junio de 2026**, hasta las 17:00h. Las presentes bases estarán disponibles en la página [www.cultura.gob.cl/nuble](http://www.cultura.gob.cl/nuble)

Una vez vencido el plazo antes mencionado para la recepción de postulaciones, se realizará la etapa de Admisibilidad de las postulaciones, declarándose la inadmisibilidad a través de la dictación de la correspondiente Resolución Exenta y; posteriormente se reunirá el jurado para evaluar los antecedentes de aquellas postulaciones declaradas Admisibles.

#### **4.3 Antecedentes de postulación:**

**4.3.1) De los postulantes:** Podrán postular aquellas personas que sean propuestas/os por universidades, establecimientos educacionales, municipalidades, agrupaciones culturales o sociales con personalidad jurídica, corporaciones o fundaciones de la Región de Ñuble o de otras regiones del país, quienes deben fundamentar la postulación enviando una carta de máximo una carilla, dirigida al Jurado de los Reconocimientos Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio de la Región de Ñuble, la que debe ser parte de la postulación.

**4.3.2) De las postulaciones:** deberán ser presentadas a través de formulario único de postulación (FUP) disponible en la página web <http://www.cultura.gob.cl/nuble>

Solo se recibirán postulaciones ingresadas en papel mediante oficina de partes, indicando en el asunto: Postulación a Premios Regionales 2026: Categoría XXX (La que corresponda).

**No podrán ser postuladas aquellas personas que hayan obtenido el Premio Regional de Arte, Cultura y Patrimonio en años anteriores a esta versión, en la región de Ñuble o en su antecesor en la región del Bío Bío desde la creación de los Premios Regionales en el año 2002.**

**Las personas que ya han sido postuladas en años anteriores y no han sido reconocidas, pueden volver a presentar su postulación.**

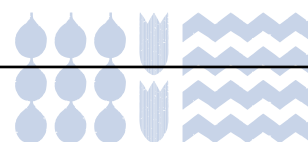
## **5. DE LA ADMISIBILIDAD**

Será responsabilidad del postulante la verificación de entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos; la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, no se responsabiliza de aquellas postulaciones que no cuenten con la totalidad de información requerida en las presentes bases. En este caso la postulación será declarada como inadmisibile mediante la dictación de resolución exenta.

En el caso que los o las postulantes una vez enviada la información se den cuenta que no adjuntaron todos los antecedentes solicitados en las Bases, deberán enviar una nueva postulación con todos los antecedentes solicitados, lo cual se deberá realizar dentro del plazo establecido para la postulación, de lo contrario será declarada inadmisibile. Esto solo podrá realizarse una vez. **Se considerará solo la última postulación enviada.**

El examen de **Admisibilidad**, la realizarán tres funcionarios/as de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, según designación de la Seremi, más un Ministro de Fe que será designado por la Seremi, quienes verificarán que la postulación contenga al menos la siguiente documentación que se establece como obligatoria:

- Carta dirigida al Jurado de los Reconocimientos Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio de la Región de Ñuble fundamentando la postulación de la persona o entidad postulada, enumerando las acciones más relevantes realizadas en máximo 1 carilla, de acuerdo a la pauta de evaluación (trayectoria, cantidad de proyectos, trabajo regional, trabajo en sector rurales, presencia en medios de



comunicación) y adjuntar a este los verificadores de necesarios para respaldar lo declarado en la postulación.

- Un set de al menos 3 fotografías en buena calidad de los postulados y al menos 3 fotografías en buena calidad del trabajo del postulado, esto debe ser entregado en formato digital en un pendrive o cd, el que debe venir adjunto a los antecedentes ingresados. (en caso de ser reconocidos este material se utilizará para difusión y en la ceremonia de reconocimiento)
- Formulario Único de Postulación (FUP) con información básica de quien presenta la postulación y datos básicos de la persona u organización postulada.
- En el caso de las Organizaciones Culturales postuladas, éstas deben tener una antigüedad de a lo menos 10 años y se debe acompañar la documentación que acredite la vigencia de la organización y su directorio, debiendo adjuntar certificado de vigencia y directorio del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, con una vigencia no superior a 30 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Además se debe acompañar una copia de sus estatutos, debidamente autorizada por el Secretario Municipal respectivo.

## 6.- DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### - OBSERVACIONES:

- Si la información es entregada en otros idiomas distintos al español, los documentos presentados deben venir traducidos, de lo contrario no se evaluarán.
- Si los documentos, PDF o fotografías presentados no son legibles, no serán considerados en la evaluación y se entenderán no presentados.
- Considerar que cada uno de los puntos a evaluar se pueden acreditar con cartas o certificado de instituciones públicas y privadas (con nombre del representante y firma, en el caso de contar con timbre puede incorporarlo)

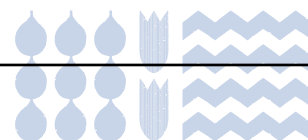
**6.1) Trayectoria del agente cultural o agrupación cultural:** Este criterio se entenderá desde la experiencia, recurriendo a los años de trabajo en producción, difusión y/o, investigación, especialmente en la Región de Ñuble, en cualquier género y/o disciplina y/o formato. Deberá acreditar una trayectoria permanente a través de documentos, archivos y/o registros que sean coherentes con lo declarado. En relación con las consideraciones del jurado, éstas quedarán consignadas en un acta que fundamente su decisión y explique en qué se basó para el criterio de trayectoria.

**6.2) Trascendencia del trabajo realizado:** Este criterio se evaluará en consideración al reconocimiento local, regional, nacional y/o internacional del trabajo en la categoría, así como también se deberán considerar premios recibidos, investigaciones de su trabajo y/o a la presencia de ésta en espacios del quehacer público y privado (escuelas, bibliotecas, librerías, ferias, exposiciones, seminarios, coloquios, encuentros, espacios culturales públicos y privados), constituyendo un aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo cultural en general.

**6.3) Reconocimiento:** Este criterio se entenderá como reconocimiento a la trayectoria, la entrega hacia los postulados de galvanos, estatuillas, diplomas, certificados, reconocimientos, reseñas, videos u otros.

**6.4) Gestión Cultural:** Este criterio se entenderá considerando el concepto como: "La gestión cultural, en su amplia concepción, puede concebirse como una manera de promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales desde cualquier ámbito, buscando la proyección de su ejercicio en el ámbito local y la generación de redes" (CNCA, 2017:67) y que en virtud de lo anterior, la gestión cultural se asume como un mecanismo para el fomento de la creación y las prácticas artísticas y culturales, el emprendimiento y el intercambio cultural de las personas.

**6.5) Agente Cultural:** Este criterio se entenderá como un articulador o articuladora el cual tiene un encargo social y posibilita los desarrollos culturales en las comunidades, la implementación de políticas públicas sectoriales o institucionales, con el propósito de generar una transformación social.



## 7. PAUTA DE EVALUACIÓN BASES DE CONCURSO PREMIO REGIONAL 2026

Todas las categorías serán evaluadas según la siguiente tabla, a excepción de la Categoría Modalidad Artista Emergente, el cual se definirá por acuerdo del jurado considerando que la trayectoria del postulante no supere los 10 años.

| Puntos | Tiempo de trayectoria (35%)             |
|--------|---|
| 7      | Tiene más de 13 años de trayectoria     |
| 5      | Tiene entre 11 y 12 años de trayectoria |
| 3      | Tiene 10 años de trayectoria            |

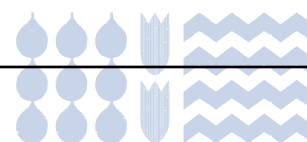
| Puntos | Proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales ejecutados (25%) (independiente de la fuente de financiamiento) |
|--------|--|
| 7      | Certifica más de 11 proyectos ejecutados   |
| 5      | Certifica entre 6 y 10 proyectos ejecutados  |
| 3      | Certifica 5 proyectos ejecutados   |
| 0      | No presenta información  |

| Puntos | Trabajo regional (25%)   |
|--------|--|
| 7      | Certifica que ha realizado más de 6 acciones de carácter regional (alcance en más de 4 comunas)    |
| 5      | Certifica que ha realizado entre 4 y 5 acciones de carácter regional (alcance en más de 4 comunas) |
| 3      | Certifica que ha realizado entre 1 y 3 acciones de carácter regional (alcance en más de 4 comunas) |
| 0      | No presenta información  |

| Puntos | Trabajo realizado en territorios rurales de la región (5%)                                |
|--------|---|
| 7      | Certifica que ha realizado más de 3 acciones en zonas rezagadas de la región de Ñuble.    |
| 5      | Certifica que ha realizado entre 2 y 3 acciones en zonas rezagadas de la región de Ñuble. |
| 3      | Certifica que ha realizado 1 acciones en zonas rezagadas de la región de Ñuble.           |
| 0      | No presenta información   |

| Puntos | Trabajo realizado fuera del país (Chile) (5%)                   |
|--------|---|
| 7      | Certifica que ha realizado más de 3 acciones fuera de Chile.    |
| 5      | Certifica que ha realizado entre 2 y 3 acciones fuera de Chile. |
| 3      | Certifica que ha realizado 1 acciones fuera de Chile.           |
| 0      | No presenta información   |

| Puntos | Presencia en los medios de comunicación: Reseñas, notas de prensa en medios de comunicación, revistas universitarias, medios web, entrevistas en programas de TV o virtuales, etc. Sobre las actividades realizadas durante los años de trayectoria (5%) |
|--------|--|
| 7      | Presenta entre 11 y más registros de presencia en medios de comunicación con motivo de su trabajo (11 y más actividades distintas)   |
| 5      | Presenta entre 6 a 10 registros de presencia en medios de comunicación con motivo de su trabajo (6 a 10 actividades distintas)   |
| 3      | Presenta entre 1 a 5 registros de presencia en medios de comunicación con motivo de las acciones de su trabajo (1 a 5 actividades distintas)   |
| 0      | No presenta registros  |



Finalizada la etapa de evaluación el Jurado levantará un acta con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

Previo a formalizar la selección de la postulación ganadora y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

## 8. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina con la postulación seleccionada se publicará en la web respectiva. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 6 de las presentes bases.

## 9. DEL JURADO

El Jurado y las personas a cargo de la admisibilidad de las postulaciones realizarán dicha labor ad honorem con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación con aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

## 10. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección y; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin



contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

### **11. RETIRO DE DOCUMENTO MATERIALES**

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas, o quienes los hayan postulado, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Seremi una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud, en caso de no ser retirados dentro de este plazo la seremi tendrá la libertad de decidir el destino de esta documentación, lo que incluye su destrucción y/o eliminación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la SEREMI archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente reconocimiento, de manera que no serán devueltos a los postulantes.

### **12.- DE LOS RESULTADOS:**

Estos serán informados mediante correo electrónico a las entidades patrocinantes que realizaron la postulación, en el mes **de julio de 2026**.

### **13.- DE LOS PREMIOS:**

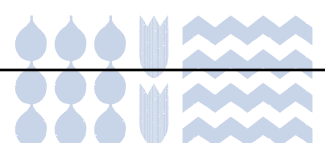
#### **13.1) PREMIOS REGIONALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO 2026:**

- El premio considera un estímulo monetario de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) entregado mediante cheque nominativo o transferencia a nombre de la o el reconocido.
- Las gestoras o gestores que sean postulados a este reconocimiento no podrán ser de manera póstuma, es decir debe postularse a una persona viva.
- El premio será entregado en una ceremonia organizada por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en la capital regional, en fecha y horario a confirmar.

**13.2) La comunicación a las y/o los premiados,** se contactará directamente a los o las reconocidas(os) para coordinar la entrega del premio, de conformidad a lo establecido en el punto 8 de las bases.

### **14.- COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



ANEXOS

PREMIOS REGIONALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO 2026

REGIÓN DE ÑUBLE

FORMULARIO UNICO DE POSTULACIÓN

CONTENIDO DE LA FICHA

- I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE PRESENTA POSTULANTE
- II. IDENTIFICACIÓN DEL POSTULADO

IMPORTANTE:

En caso de llenar la ficha de manera manual, completar esta con letra imprenta. El formulario debe estar impreso y firmado.

A este formulario debe anexar la carta dirigida al jurado en 1 carilla con los principales argumentos de la postulación, los cuales deben responder a los ítems a evaluar según las bases del reconocimiento y adjuntar verificadores que den cuenta de cada ítem a evaluar (fotografías, recortes, certificados, etc.)

Adjuntar las 3 fotos en alta resolución solicitadas en bases

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE PRESENTA POSTULANTE:

|  |
|--|
| <b>Nombre</b>                            |
|  |
| <b>RUT</b>                               |
|  |
| <b>Nombre de una persona de contacto</b> |
|  |
| <b>Correo electrónico de contacto</b>    |
|  |
| <b>Teléfono de contacto</b>              |
|  |
| <b>Comuna / región /</b>                 |
|  |

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O AGRUPACIÓN POSTULADA:

|               |
|---------------|
| <b>Nombre</b> |
|               |



|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>RUT</b>                            |
|                                       |
| <b>Correo electrónico de contacto</b> |
|                                       |
| <b>Teléfono de contacto</b>           |
|                                       |
| <b>Dirección de residencia</b>        |
|                                       |
| <b>Comuna / región</b>                |
|                                       |
| <b>Fecha de constitución</b>          |
|                                       |

**FIRMA DE QUIEN POSTULA A LA PERSONA O AGRUPACIÓN**

**Fecha de postulación:** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno transparente del Ministerio de las Culturas, Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE ÑUBLE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Oficina de Partes y Secretaría Documental Seremi Ñuble
- Coordinador Ciudadanía Cultural Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble

